ALVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRES ALBERTO 31/07/2019 11:44:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-da7b62d7-b377-ad49-d063-005069b34e7

Con fecha 29 de julio de 2019, la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación ha dictado la siguiente:

"RESOLUCIÓN CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES "PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO" CONVOCATORIA 2018

Decreto nº 121/2019, de 19 de junio, por la que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de los beneficiarios de programas mixtos de empleo y formación para entidades sin ánimo de lucro en la Región de Murcia, de la convocatoria 2018, para el impacto del incremento del salario mínimo interprofesional en 2019.

Concurren en dicho procedimiento los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las entidades beneficiarias que se relacionan en el Cuadro I, obtuvieron concesión de subvención por Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación en fecha 28 de diciembre de 2018 que en virtud de la convocatoria de concesión de subvenciones de fecha 05/07/2018 , al amparo de lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM nº 173, de 27de julio de 2013), modificada por Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril) a la que en lo sucesivo nos referiremos como Orden de bases, en la forma prevista en Resolución del Director General del SEF de 5 de julio de 2018.

Cuadro I

Cód. Entidad	Entidad de formación	C.I.F	Nº de expediente	Nº de solicitud	Importe subvención
E0107	Asociación AIDEMAR	G30048920	PR-2018-113	SSU-2018-1798	323.346,00
E0180	CEOM, Aso. Integración P. Discapacitadas	G30239578	PR-2018-193	SSU-2018-1878	97.090,80
E0358	Colectivo "LA HUERTECICA".	G30614911	PR-2018-174	SSU-2018-996	226.342,20
E0451	Fundación DIAGRAMA.	G73038457	PR-2018-111	SSU-2018-1574	182.045,25
E1615	Obra Social MARISTAS De Alicante.	R4601087B	PR-2018-185	SSU-2018-1079	182.045,25
E1694	Fun. Patronato JESUS ABANDONADO.	R3000123D	PR-2018-172	SSU-2018-1875	182.045,25

ALVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRES ALBERTO 31/07/2019 11:44:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-da7b62d7-b377-ad49-d063-005069b34e7

SEGUNDO.- La Orden de Bases de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM nº 173 de 27 de julio), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94, de 25 de abril) y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre), establece como coste elegible el gasto correspondiente a los costes salariales, incluido la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos-trabajadores: el artículo 30.3.c respecto del Programa Mixto de Empleo-Formación para Jóvenes menores de 25 años (PMEF-JV) y el artículo 33.3.c, en relación con el Programa Mixto de Empleo-Formación para personas desempleadas de 25 a 54 años (PMEF-MY).

TERCERO.- El Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, fija el salario mínimo interprofesional (SMI) para **2019** en **900 euros/mes**, lo que supone un incremento del 22,3%. Este incremento afecta de manera significativa a los costes de los programas financiados al amparo de las convocatorias de 2018 debido a que el periodo de ejecución de estos programas comprende meses del año 2019 a los que hay que aplicar el SMI vigente durante 2019. El impacto de la subida del SMI es directo en el gasto asociado a los Programas Mixtos de Empleo y Formación, junto con el incremento de gasto para contratos de Formación y Aprendizaje de cotización a la seguridad social para **2019** en **109,39 euros/mes**.

CUARTO.- Como resultado, a los **1.192.914,75 €** concedidos, es necesario adicionar **233.478,33 €** para poder ejecutar los programas subvencionados. La normativa reguladora no contempla, ni puede contemplar, mecanismos de financiación que hagan frente a un incremento tan elevado de los costes salariales elegibles. En este punto, es el propio beneficiario quien, para poder desarrollar el programa cumpliendo con la normativa vigente en cuanto al SMI, durante la ejecución en 2019, tendría que financiar con fondos propios el incremento de los costes salariales. La tabla siguiente recoge el desglose de este incremento por programa y beneficiario.

Tabla. Importe del incremento de los costes salariales por expediente

Entidad de formación	C.I.F	Nº de expediente	Importe concedido	Coste Salarial Elegible	Coste Salarial Real	Diferencia
Asociación AIDEMAR	G30048920	PR-2018-113	323.346,00	217.362,00	280.441,40	63.079,40
CEOM, Aso. Integración P. Discapacitadas	G30239578	PR-2018-193	97.090,80	65.295,60	84.351,20	19.055,60
Colectivo “LA HUERTECICA”.	G30614911	PR-2018-174	226.342,20	152.153,40	196.308,98	44.155,58
Fundación DIAGRAMA.	G73038457	PR-2018-111	182.045,25	122.429,25	158.158,50	35.729,25

Entidad de formación	C.I.F	Nº de expediente	Importe concedido	Coste Salarial Elegible	Coste Salarial Real	Diferencia
Obra Social MARISTAS De Alicante.	R4601087B	PR-2018-221	182.045,25	122.429,25	158.158,50	35.729,25
Fun. Patronato JESUS ABANDONADO.	R3000123D	PR-2018-162	182.045,25	122.429,25	158.158,50	35.729,25

Esto significaría poner en peligro la ejecución de estas convocatorias ya resueltas e imputadas a los presupuestos de 2018 que deberán ejecutarse, según establece la normativa reguladora, fundamentalmente, durante 2019.

La financiación de estos programas ha supuesto la concesión de subvenciones por un total de **1.192.914,75 €**. La no ejecución presupuestaria, puesto que las entidades beneficiaras no podrán asumir el incremento de los costes salariales de 2019 mostrados en la tabla anterior, supondrá, además de no atender a los colectivos destinatarios de estas ayudas, colectivos con especiales dificultades para su inserción, la no ejecución de dicha cantidad económica, cantidad que se detraerá de las asignaciones presupuestarias que anualmente el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social distribuye entre las Comunidades Autónomas en materia laboral.

SEXTO.- Según consta de la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, en aplicación de lo previsto en el acuerdo Decimosexto apartado 1.B) b) de la Resolución de 3 de septiembre de 2009 (BORM nº 206 de 7 de septiembre) de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

ALVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRES ALBERTO 31/07/2019 11:44:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-da7b62d7-b377-ad49-d063-005069b34e7

SEGUNDO.- El órgano competente para dictar resolución es el Director General del SEF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, "por el que se establece la estructura orgánica del SEF, órgano que es asimismo competente para autorizar y disponer el gasto y ordenar el pago correspondiente, al así disponerlo la expresada Ley 9/2002.

TERCERO.- Las entidades relacionadas en el cuadro I, cuyas solicitudes de subvención motivan la presente resolución, ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).

CUARTO.- El procedimiento se ha instruido por Decreto nº 121/2019, de 19 de junio, por la que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de los beneficiarios de programas mixtos de empleo y formación, de la convocatoria 2018, para el impacto del incremento del salario mínimo interprofesional en 2019.

La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación

QUINTO.- En los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de dicha circunstancia, como dispone el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo dicha resolución fin al procedimiento (artículo 84 de la citada ley).

QUINTO.-TRÁMITE DE AUDIENCIA. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, las entidades solicitantes dispondrán de un **plazo de 10 días hábiles** desde la notificación de la propuesta de resolución provisional de concesión para presentar alegaciones, mediante escrito dirigido al Director General del SEF presentado a través de la Sede electrónica de la CARM.

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado alegaciones, se procederá a emitir Resolución de concesión correspondiente.

SEXTO.- La instrucción del expediente que se resuelve reconoce a las entidades solicitantes el derecho a percibir las subvenciones que en cada caso interesan, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de bases.

En el presente procedimiento dado que la cuantía (233.478,33.- €) concedida por Decreto de Consejo de Gobierno nº 121/2019, de 19 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de los beneficiarios de P.M.E.F. de la convocatoria 2018, por impacto del incremento del Salario Mínimo Interprofesional en 2019, incrementa el importe global concedido mediante Resolución de la directora General del Servicio Regional de empleo y Formación de fecha 28 de diciembre 2018 se procede a la ampliación o incorporación del crédito adicional vinculado a la mencionada Resolución y por importe para la financiación de subvenciones a entidades promotoras del Programa Mixto Empleo-Formación para entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia.

ALVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRES ALBERTO 31/07/2019 11:44:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-da7b62d7-b377-ad49-d063-005069b34e7

ALVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRES ALBERTO 31/07/2019 11:44:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-da7b62d7-b377-ad49-d063-005069b34e7

SEPTIMO.- PAGO ANTICIPADO SIN ESTABLECIMIENTO DE GARANTIAS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Orden de bases, el pago se efectuará de la forma siguiente:

a) Pago anticipado sin necesidad de aportar garantías:

1. º Al momento de la concesión, se podrán realizar entregas de fondos con carácter previo al inicio de la actividad subvencionada, con un límite máximo que en ningún caso podrá superar el 25 por ciento del importe concedido.

2. º Una vez acreditado el inicio de la actividad subvencionada, se podrá realizar el pago anticipado de hasta un 35 por ciento adicional.

b) El resto del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y comprobada la justificación económica de la actividad subvencionada.

OCTAVO: INFORMACION A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

A.**-** El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para este tipo de ayudas.

B.- Las subvenciones que se conceden están financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2019, financiadas por el servicio Público de Empleo Estatal.

C.- Que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y especialmente, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 11, punto 2, letra h), sobre retribución de los contratos formativos; Real Decreto 1492/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019 («BOE» núm. 312 de 27 de Diciembre de 2018); Orden TMS/83/2019, de 2 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional.

D.- El artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras.

Para la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Orden de bases que establece la forma y plazo de justificación. El plazo de justificación será de **tres meses** contados desde:

- la finalización del proyecto, o
- desde la fecha de pago, en aquellos supuestos de pago anticipado, en los que éste no hubiere sido realizado a la fecha de finalización del proyecto. A estos efectos, la fecha del pago será la que figure en la orden de transferencia emitida por la Administración Regional.

ALVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRES ALBERTO 31/07/2019 11:44:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-da7b62d7-b377-ad49-d063-005069b34e7

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de la Orden de Bases, el beneficiario deberá comunicar al SEF, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, quedando obligado a facilitar las actuaciones de comprobación que realice el SEF, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las prevista por la legislación del Tribunal de Cuentas u organismos europeos de control.

Las obligaciones de las entidades subvencionadas, las condiciones de control y publicidad estarán reguladas por lo establecido en el artículo 37 de la Orden de Bases; así como, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamento de derecho expresados, de la Propuesta de la Subdirección General de Formación de fecha 02/07/2019 y el informe de fiscalización nº 045823 :

RESUELVO

PRIMERO.- Incrementar el crédito autorizado y dispuesto para la financiación de la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para entidades sin ánimo de lucro, partida presupuestaria 57.03.00.324A.483.57. Subproyecto 046202180001. AD 15980/1700096696/000001 por el importe, que se establece a continuación:

Entidad de Formación	C.I.F	Nº de expediente	Ref. Contable	Importe concedido	Propuesta de AD+	Total concedido.
Asociación AIDEMAR	G30048920	PR-2018-113	015980/1700096696/00001	323.346,00	63.079,40	386.425,40
CEOM, Aso. Integración P. Discapacitadas	G30239578	PR-2018-193	015980/1700096696/00002	97.090,80	19.055,60	116.146,40
Colectivo “LA HUERTECICA”.	G30614911	PR-2018-174	015980/1700096696/00003	226.342,20	44.155,58	270.497,78
Fundación DIAGRAMA.	G73038457	PR-2018-111	015980/1700096696/00004	182.045,25	35.729,25	217.774,50
Obra Social MARISTAS de Alicante.	R4601087B	PR-2018-221	015980/1700096696/00005	182.045,25	35.729,25	217.774,50

Entidad de Formación	C.I.F	Nº de expediente	Ref. Contable	Importe concedido	Propuesta de AD+	Total concedido.
Fun. Patronato JESUS ABANDONADO.	R3000123D	PR-2018-162	015980/1700096696/00006	182.045,25	35.729,25	217.774,50

SEGUNDO.- Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para su contabilización.

TERCERO.- Notificar la resolución a las personas interesadas de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que las misma no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente de la notificación de la misma, conforme disponen los artículos 121 y 122 de Ley 39/2015 antes citada**.**

LA DIRECTORA GENERAL DEL SEF

P.S. Pilar Valero Huéscar

(Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de 29 de marzo de 2019, BORM de 2 de abril de 2019)

(*Firma electrónica al margen*)"

Lo que, a efectos de publicación y en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, queda expuesta en el tablón de anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación, sita en calle del Transporte, s/n, Murcia 30011, siendo las 11:45 horas del día 31 de julio de 2019. Asimismo, y a efectos meramente informativos, quedará expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

El Jefe Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos, Programación.

Fdo: Andrés Álvarez de Cienfuegos Goicoechea

ALVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRES ALBERTO 31/07/2019 11:44:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-da7b62d7-b377-ad49-d063-005069b34e7